



El campo
es de todos

Minagricultura



20196000508211

Al responder cite este Nro.
20196000508211

28 de Junio de 2019

Doctor

PABLO RUIZ HIEBRA

Representante Residente en Colombia

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD

Cra. 11 N° 82-01 Piso 6 Centro Empresarial Andino

PBX. (57 1) 7426580 Ext. 2082

Bogotá, Colombia

Asunto: CARTA DE ENMIENDA - Prórroga del Convenio de Cooperación Internacional 951 de 2017

Estimado Dr Ruiz:

Conforme el “Acuerdo de Participación de Terceros en la Financiación de los gastos entre la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD” (Convenio 951 de 2017), y acorde con la legislación nacional vigente¹, en el Artículo XI del mismo se contempla lo siguiente:

“El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre el Donante y el PNUD. Dichas cartas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.”

En este sentido y en atención a la comunicación enviada por parte del PNUD/107866 (1) ANT-PNUD N° 2019-3 del 25 de junio de 2019, con numero de radicación Orfeo 20196200657042 del 26 de junio de 2019, en la que solicitan prorrogar la ejecución del Convenio de Cooperación Internacional No. 951 de 2017, suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD hasta el 31 de diciembre de 2020, de manera atenta nos permitimos informar que el día de hoy 27 de junio fue aprobada por el Comité de Contratación de la Agencia, la prórroga hasta el día 30 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

“Artículo XI

(...)

¹ **“ARTÍCULO 20 LEY 1150 DE 2007. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.** Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, **podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.** En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones **Agencia Nacional de Tierras**”.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura



El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma y finalizará el 30/12/2020.”

Con base en lo anterior, se acepta la manifestación hecha por parte del PNUD, de prorrogar la ejecución del Convenio de Cooperación Internacional 951 de 2017.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General

Elaboró: Juan Carlos Urrea - Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Irene Villaneda - Contratista GIT Gestión Contractual
Aprobó: Nathalia Guataquira - Coordinador GIT Gestión Contractual

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511